

Oficio Nro. ANT-ANT-2021-0457-OF

Quito, D.M., 10 de junio de 2021

**Asunto:** PATROCINIO JUDICIAL - PROCURACIÓN JUDICIAL A NOMBRE DE LA  
DRA. DORIS YOLANDA PALACIOS RAMÍREZ

Señores  
Corte Nacional De Justicia

Señores Jueces Corte Constitucional del Ecuador

Señores  
Cortes Provinciales

Señores  
Tribunales Contencioso Administrativos

Señores  
Unidades Judiciales  
En su Despacho

De mi consideración:

Doctor Adrián Ernesto Castro Piedra, en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, calidad que justifico con el documento adjunto, ante ustedes comparezco y manifiesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, confiero Procuración Judicial a favor de la doctora DORIS YOLANDA PALACIOS RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía No. 1708313125, Matrícula Profesional No. 8887 del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a mi nombre y en representación de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – en adelante Agencia Nacional de Tránsito – intervenga dentro de los procesos judiciales constitucionales, civiles, contencioso administrativos, mediación y arbitraje; para tal efecto, faculto a la nombrada Procuradora Judicial para que: a) Interponga y conteste todas las acciones jurisdiccionales en las que sea parte la Agencia Nacional de Tránsito, como actor o demandado; b) Para que demande o conteste acciones: civiles y contencioso - administrativas, que se presenten en la República del Ecuador, en defensa de los intereses institucionales, hasta la culminación del proceso; c) Para que acuda a audiencias y actúe en todas y cada una de las etapas procesales; d) Para que represente a la Agencia Nacional de Tránsito en los



Oficio Nro. ANT-ANT-2021-0457-OF

Quito, D.M., 10 de junio de 2021

procesos de mediación o arbitraje que deba suscribir el mandante.

**CLÁUSULA ESPECIAL.-** Se otorga a dicha Procuradora Judicial todas las facultades determinadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, esto es: allanarse a la demanda, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de la acción o del recuso, aprobar convenios, absolver posiciones y deferir juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; de ser necesario podrá sustituir la procuración a favor de otro profesional.

Particular que pongo en conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Dr. Adrian Ernesto Castro Piedra  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Copia:

Señora Doctora  
Doris Yolanda Palacios Ramirez  
**Analista Jurídico**

dpr/cp